DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 312 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 22 AGO 2023

VISTO:

El Informe N° 511-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 0798-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH, Acta de Conciliación con acuerdo parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA (Exp. 012-2023-CCEJATENEA) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 511-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 11 de agosto del 2023, el Director de la Dirección Estratégica Vial solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, que aprueba el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA (Exp. 012-2023-CCEJATENEA) suscrito en el Centro de Conciliación "CCEJATENEA" en el Expediente N° 012-2023- CCEJATENEA, realizado el 17 de julio del 2023 entre la parte solicitante el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se arribó a un acuerdo descrito en el acuerdo conciliatorio; donde las partes intervinientes de mutuo acuerdo señalan que la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio Vial Sur, se efectuará mediante una nueva resolución directoral

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 312 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023

por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con el cual se deja sin efecto la resolución de contrato N° 22-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA a través de la mediante Resolución Directoral Regional N° 161-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, comprometiéndose a emitir dicho acto resolutivo en un plazo no mayor a los cinco días hábiles de la suscripción del acta, y la devolución de garantía de fiel cumplimiento se efectuará conforme a los alcances de resolución directoral a emitirse, esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Oficio N° 899-2023-GRA/GR-PPRA-P, Acta de Conciliación con acuerdo parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA – Exp. N° 012-2023- CCEJATENEA.

Que, con Informe N° 0798-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 11 de agosto del 2023, el Sub Director de Obras solicita al Director de Estrategia Vial para que requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, por haberse emitido sin tener en consideración los antecedentes y sustento técnico indicados en el Informe N° 723-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO.

Que, con Informe N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH de fecha 10 de agosto del 2023, el Bach/Ing. Félix Erik Lujan Huamán remite al Sub Director Obras, la sugerencia de la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, por haberse emitido sin tener en consideración lo estipulado en el Informe 723-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 277-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, se aprueba el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 019-2023-CECARD/AYA suscrito en el Centro de Conciliación " CECARD" del Expediente N° 019-2023-CC-CERCAD/AYA realizado el 18 de julio del 2023 entre la parte solicitante el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se arribó a un acuerdo descrito en el acuerdo conciliatorio; para el servicio de supervisión de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE32A (HUANCAPI) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30D (DV. CARAPO), LONGITUD 64.94 KM".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación establece como Principios, propiciar una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía. En su artículo 3°

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 312 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 22 AGO 2023

define que la Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes. De otro lado su artículo 4° señala que la Conciliación no constituye acto jurisdiccional;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 26872 señala, que el Acta es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en la presente ley, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2005-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, señala que el Acta de conciliación, es un documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación realizada de acuerdo a la Ley Nº 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio constituye "Título de Ejecución".;

Que, las citadas normas van en armonía con lo establecido con las normas complementarias, en tal sentido resulta pertinente modificar la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de agosto del 2023, que aprueba el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA, suscrito en el Centro de Conciliación "ATENEA" en el Expediente N° 012-2023-CC- CCEJATENEA, realizado el 17 de julio del 2023 entre la parte solicitante el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se arribó a un acuerdo descrito en el acuerdo conciliatorio; para el servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE32A (HUANCAPI) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30D (DV. CARAPO), LONGITUD 64.94 KM". Por cuanto, el acta suscrita debe de cumplirse en todos sus extremos, específicamente en la parte que corresponde el acuerdo conciliatorio para de esta manera cumplir y honrar el compromiso asumido por la institución frente al acuerdo arribado entre las partes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 312 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 22 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 012-2023-CECARD/AYA suscrito en el Centro de Conciliación "ATENEA" en el Expediente N° 012-2023-CCEJATENEA, realizado el 17 de julio del 2023, entre el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se arribó a un acuerdo descrito en el acuerdo conciliatorio; por la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE32A (HUANCAPI) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30D (DV. CARAPO), LONGITUD 64.94 KM."; por lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 161-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de mayo del 2023, la misma que resolvió en forma total el Contrato N° 22-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 24 de octubre del 2022, posterior a ello proseguir con la Directiva vigente que establece la recepción del servicio por el comité de recepción previa verificación y constatación e inventario de materiales acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para luego efectuar la liquidación correspondiente y subsiguientemente devolver la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la Dirección de Administración y Dirección de Estrategia Vial, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al **CONSORCIO VIAL DEL SUR** en su domicilio fiscal sito en el Jr. Los Álamos N° 142 del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho; cuyo representante es Arnol Fernando Infanzón Molleda, a la Dirección de Estrategia Vial, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, UASA y demás instancias administrativas del sector para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL